



**MEJOR
GOBIERNO**
— TECÁMAC 2022-2024 —

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

30 de enero

Año 2024

Gaceta Municipal No. 03

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

El Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 segundo párrafo, 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 41 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación 30 de enero del año 2024, en los siguientes términos:

C O N T E N I D O**TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.**

Fecha de celebración: 29 de enero de 2024

Hora de celebración: 19:14 horas

- Sexto Punto de la Orden del Día, correspondiente a la aprobación del Bando Municipal 2024.
- Séptimo Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del acuerdo mediante el cual se modifican los requisitos para el otorgamiento del estímulo fiscal y bonificación respecto del pago del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, para el ejercicio fiscal 2024.
- Octavo Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del acuerdo mediante el cual se autoriza la condonación del pago de derechos por expedición de copia certificada de 46 actas de defunción al comisariado ejidal de Santa María Ajoloapan y de San Francisco Cuautliquixca.
- Noveno Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del acuerdo mediante el cual se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento formular un programa o plan de acción para la regularización de los bienes inmuebles municipales y la contratación de servicios especializados para la regularización de los bienes inmuebles municipales.
- Décimo Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del acuerdo correspondiente a la integración de la Comisión de Selección Municipal, para el correcto funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

ÍNDICE

PÁGINA

Sexto Punto de la Orden del Día, correspondiente a la aprobación del Bando Municipal 2024.	4
Séptimo Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del acuerdo mediante el cual se modifican los requisitos para el otorgamiento del estímulo fiscal y bonificación respecto del pago del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, para el ejercicio fiscal 2024.	6
Octavo Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del acuerdo mediante el cual se autoriza la condonación del pago de derechos por expedición de copia certificada de 46 actas de defunción al comisariado ejidal de Santa María Ajoloapan y de San Francisco Cuautliquixca.	8
Noveno Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del acuerdo mediante el cual se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento formular un programa o plan de acción para la regularización de los bienes inmuebles municipales y la contratación de servicios especializados para la regularización de los bienes inmuebles municipales	11
Décimo Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del acuerdo correspondiente a la integración de la Comisión de Selección Municipal, para el correcto funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.	14

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

VI. La suscrita Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta acuerdo en referencia al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y las demás leyes aplicables, establecen un conjunto de disposiciones normativas aplicables para el gobierno, la administración pública y los particulares, en este sentido el Bando Municipal es el ordenamiento jurídico, de orden público y obligatorio para los integrantes del Municipio de Tecámac, así como para los visitantes y transeúntes, el cual Tiene por objeto establecer las bases generales para regular la organización política y administrativa del Municipio, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y obligaciones de las personas que se encuentren en su territorio.

El Gobierno Municipal de Tecámac, con el objeto de garantizar el estado de derecho, la integridad, el patrimonio, la justicia y en general las condiciones de seguridad y certeza jurídica para todos los habitantes del Municipio de Tecámac, presenta el Bando Municipal 2024, mediante el cual acentúa las competencias, funciones, facultades y atribuciones de quienes trabajen en la administración pública municipal, así como de las demás instituciones necesarias para la consecución de sus fines, y su aplicación e interpretación corresponderá a las autoridades municipales dentro del ámbito de su competencia, quienes tiene la obligación de vigilar su cumplimiento e imponer a los infractores las sanciones que correspondan, basándose en un marco de legalidad y compromiso social, en aras de alcanzar el bienestar social de sus gobernados.

Derivado de lo anterior como es de su conocimiento, la Secretaría del Ayuntamiento giro oficio solicitando a los integrantes de esta administración pública municipal, se remitiera si era de considerarse las propuestas correspondientes de modificación y/o adecuaciones pertinentes para ser analizadas y en su caso incluidas en Bando Municipal 2024.

La propuesta que se presenta tiene las siguientes consideraciones:

1. Atendiendo a la continuidad de los trabajos de las dependencias y entidades que componen la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, se consideró pertinente reflejar cambios necesarios en la estructura orgánica de la administración centralizada y descentralizada en el contenido del ordenamiento superior municipal, es decir, en el Bando Municipal.
2. Mediante el Decreto Número 212, por el que se expide la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, este H. Ayuntamiento está en la obligación de realizar las adecuaciones correspondientes a efecto de que se realicen las adecuaciones normativas en el Bando Municipal y reglamentos respectivos, a más tardar dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.
3. En consecuencia, la base para la elaboración del Proyecto de Bando Municipal 2024 es su similar vigente del 2023, incorporando las reformas que el Ayuntamiento tuvo

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

a bien aprobar, y haciendo una valoración de las propuestas presentadas, tanto por las dependencias de la administración, como por los integrantes del cuerpo edilicio municipal.

4. Se advierte que, el contenido del Proyecto contiene cambios respecto del Bando Municipal en vigor del año 2023, en lo que concierne a la actualización de la estructura orgánica vigente por mandato del actual Ayuntamiento, al tiempo que reordena el articulado y sus consecutivos.

Por tal razón, se somete a consideración del Ayuntamiento la Promulgación del Bando Municipal, para actualizarlo a las nuevas condiciones del Municipio, su entorno Estatal y Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Bando Municipal 2024.

SEGUNDO. Se abroga el bando municipal 2023 y las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía expedidas con anterioridad, que se opongan al contenido del Bando Municipal 2024. Los Reglamentos y disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento, y que se encuentren vigentes a la fecha de publicación del presente Bando, conservarán su vigencia en cuanto no se opongan a las disposiciones contenidas en el mismo y, en tanto se emiten o actualizan los Reglamentos que previene su contenido.

TERCERO. El presente Bando Municipal entrará en vigor el día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento al artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CUARTO. El presente Bando Municipal 2024, se armonizará con el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial (Gaceta del Estado de México), en fecha 22 de noviembre de 2023, por lo que se instruye a la secretaria del Ayuntamiento por conducto de la Subsecretaria Jurídica y de Gobierno adecue el Código Reglamentario Municipal de Tecámac, para el debido cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo, en un término de hasta quince días naturales para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

VII. La suscrita Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta acuerdo en referencia al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo 2024, Celebrada el 05 de enero del año en curso, este H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar en apoyo a la ciudadanía Tecamaquense y en observancia a lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2024, las bonificaciones a las que se refieren los artículos 7, 9, 11, 18 y 19 de la Ley en cita, correspondientes al estímulo fiscal y bonificación respecto del pago del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, para el ejercicio fiscal 2024, así mismo se establecieron los requisitos que deberán presentar los interesados según corresponda conforme a los siguientes:

GRUPO VULNERABLE	REQUISITOS
PENSIONADOS Y JUBILADOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial. 2. Escrito de solicitud de beneficio fiscal de descuento. 3. Original y copia de la credencial del pensionado o jubilado.
HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento. 2. Copia del Acta de Defunción de los padres. 3. Copia del último recibo del pago de los derechos y agua potable alcantarillado y saneamiento.
PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (DISCAPACIDAD)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial. 2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal el descuento. 3. Certificado constancia médica de capacidad diferente (discapacidad) expedido por la institución pública de salud a nombre del contribuyente.
ADULTOS MAYORES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial. 2. Escrito de solicitud de beneficio fiscal del descuento. 3. CURP.
VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial. 2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento. 3. Acta de matrimonio o actas de nacimiento de los hijos que demuestran concubinato o unión libre y acta de defunción del cónyuge. 4. Último recibo de pago de los derechos de agua potable alcantarillado y saneamiento.
MADRE SOLTERA SIN INGRESOS FIJOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial. 2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento. 3. Acta de nacimiento de los hijos que demuestra el registro con los apellidos de la madre. 4. Estudio socioeconómico expedido por la dirección de desarrollo social del DIF municipal.
PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE 3 SALARIOS MÍNIMOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial. 2. Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento. 3. Copia de comprobante de ingresos o estudio socioeconómico expedido por la dirección de desarrollo social o DIF municipal.

En virtud de lo anterior, con el objetivo de realizar acciones que permitan hacer más sencillo el cumplimiento de obligaciones que los ciudadanos Tecamaquenses deben cumplir, así como para agilizar los procedimientos administrativos al interior de las dependencias involucradas en el otorgamiento del estímulo fiscal y bonificación respecto del pago del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, se propone a esta asamblea edilicia la reducción de los requisitos ya mencionados para quedar como sigue:

GRUPO VULNERABLE	REQUISITOS
PENSIONADOS Y JUBILADOS	<ol style="list-style-type: none"> Escrito de solicitud de beneficio fiscal de descuento mediante el cual protesta a decir verdad que pertenece al grupo vulnerable señalado. Identificación oficial a nombre del contribuyente.
HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS	
PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (DISCAPACIDAD)	
ADULTOS MAYORES	
VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS	
MADRE SOLTERA SIN INGRESOS FIJOS	
PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE 3 SALARIOS MÍNIMOS	

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con sustento adicional en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123, 125 y demás aplicables de la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de México; 1, 2, 31 fracción I, XLVI, 48 fracción I y II y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los requisitos para el otorgamiento del estímulo fiscal y bonificación respecto del pago del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, para el ejercicio fiscal 2024, tal y como se describe en la exposición de motivos.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal realizar las acciones administrativas correspondientes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, para su debida publicidad. Cúmplase.

VIII. La suscrita Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac Estado de México, presenta el acuerdo en referencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los municipios adoptaran su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, indicando que los municipios administraran libremente su hacienda, así mismo el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, prevé que el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que se publiquen en el Periódico Oficial, podrá condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.

Es por lo anterior que este H. Ayuntamiento considera de vital importancia otorgar apoyo a los grupos ejidatarios que se encuentran en nuestro territorio municipal, es por ello que se propone esta asamblea edilicia que, a solicitud de integrantes del comisariado ejidal del Ejido de Santa María Ajoloapan y del comisariado ejidal de San Francisco Cuautliquitca, se otorgue la condonación del pago de derechos por expedición de copia certificada de 46 actas de defunción de ciudadanos que fueron pertenecientes al comisariado ejidal del Ejido de Santa María Ajoloapan y del comisariado ejidal de San Francisco Cuautliquitca, las cuales son necesarias para realizar diversos trámites respecto de su núcleo ejidal, conforme al siguiente listado:

EJIDO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN		
No.	NOMBRE DEL EJIDATARIO	FECHA DE DEFUNCIÓN
1	ALBERTO ARRIETA RIVERO	13-03-2016
2	ANTONIO ENCISO FLORES	13-04-2013
3	ALEJO ENCISO RODRÍGUEZ	13-01-2020
4	MANUEL FLORES ALARCÓN	08-05-1997
5	LORENZO FLORES GARCÍA	13-11-2021
6	DECIDERIO FLORES SÁNCHEZ	01-12-2022
7	MATÍAS JARCIA FLORES	22-04-2012
8	ÁLVARO GARCÍA RODRÍGUEZ	25-02-2016
9	LORENZO GARCÍA RODRÍGUEZ	21-10-2016
10	LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ	03-06-2010
11	NICOLÁS GARCÍA RODRÍGUEZ	02-02-2012
12	GASPAR MARTÍNEZ	18-08-1998
13	PÁNFILO MARTÍNEZ FLORES	01-06-2017
14	SEBASTIÁN MARTÍNEZ FLORES	24-10-2016
15	TRINIDAD MARTÍNEZ GONZÁLEZ	04-06-1996

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

16	LEÓN MARTÍNEZ PALOMARES	30-11-2020
17	MARÍA ISABEL PALOMARES MARTÍNEZ	11-12-1997
18	EUSEBIA PAULA PINEDA MARTÍNEZ	24-11-2022
19	ERNESTO RIVERO URBINA	07-09-2012
20	GUMECINDO RIVERO URBINA	20-01-2015
21	APOLONIO PERFECTO RODRÍGUEZ FLORES	03-04-2010
22	MÁXIMO ROSAS RODRÍGUEZ	17-10-2010
23	JOSÉ SANDOVAL LEÓN	11-02-2021
24	ESTANISLAO TENORIO HERNÁNDEZ	05-12-2014
25	ISABEL LEONARDO TENORIO HERNÁNDEZ	25-06-2004
26	ROGELIO TENORIO LEÓN	23-08-2020
27	PEDRO TENORIO SÁNCHEZ	03-10-2017
28	LEOBARDO GARCÍA FLORES	23-02-2023
EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA		
29	JOSÉ PLACIDO JUAN CANCIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	03-03-2022
30	IGNACIO ORTIZ RAMOS	14-10-2017
21	JUAN SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	23-07-2020
32	SOTERO RAMÓN CERÓN MORALES	21-12-2014
33	LUIS RODRÍGUEZ JUÁREZ	04-02-2014
34	GREGORIO NEGRETE FLORES	27-05-2019
35	EMILIANO MONTAÑO GUTIÉRREZ	07-07-2019
36	MATILDE CORTES GIL	30-05-2010
37	ALBERTO ARROYO DUCLOS	01-12-2023
38	HERMELINDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	21-05-2019
39	LINA ISLAS URIBE	26-12-2017
40	ALFONSINA CRESPO RODRÍGUEZ	27-06-2023
41	RICARDO MENDOZA VIRREY	07-01-2018
42	FRANCISCO MOLINA GARCÍA	30-03-2022
43	MARÍA SOFÍA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	26-05-2020
44	AMBROCIO LIBERATO BAUTISTA	22-12-2019
45	JOEL NIETO GODÍNEZ	07-04-2011
46	ANTONIO DE LA LUZ PÉREZ	16-06-2008

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 25, 31, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 29, 31 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables; se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la condonación del pago de derechos por expedición de copia certificada de 46 actas de defunción del comisariado ejidal del Ejido de Santa María Ajoloapan y del comisariado ejidal de San Francisco Cuautliquixca, de acuerdo al listado que se adjunta al presente como anexo único.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que a través de la Oficialía del Registro Civil 01, Cabecera Municipal, realice la condonación del pago de derechos por expedición de copia certificada de 46 actas de defunción del comisariado ejidal del Ejido de Santa María Ajoloapan y del comisariado ejidal de San Francisco Cuautliquixca, de acuerdo al listado que se adjunta al presente como anexo único.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

IX. Quien suscribe, Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal: los montes, bosques y aguas que no sean de la federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes destinados al Servicio Público los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos: los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos Federal y Estatal; los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales; los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos, entre otros.

En la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo 2023, celebrada el 19 de diciembre de 2023, mediante el octavo punto de la orden del día se aprobó el Dictamen respecto del Inventario Municipal de Bienes Muebles e Inmuebles, derivado del levantamiento físico, correspondiente al segundo semestre del año 2023, en el cual se dio a conocer que esta administración pública municipal únicamente cuenta con 196 bienes inmuebles incorporados en el patrimonio público municipal, por lo que en consecuencia a la fecha de acuerdo al inventario de bienes inmuebles municipales se encuentran alrededor de 760 inmuebles pendientes de realizar los concernientes actos administrativos para subdividir, comodatar, incorporar o desincorporar al patrimonio público municipal y en consecuencia obtener la actualización del patrimonio municipal.

Por lo que, esta Administración muestra la importancia e interés de regular los bienes inmuebles que fueron entregados por personas físicas o jurídicas colectivas a la autoridad municipal a través de las diferentes formas de cesión, los cuales deben ser destinados a un servicio público, como, espacios deportivos, parques, espacios de esparcimiento o hasta religiosos, a favor de la comunidad que compone el municipio de Tecámac, Estado de México. Es por ello la importancia de la regulación de los bienes inmuebles.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este cuerpo edilicio la aprobación del acuerdo mediante el cual se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento formular un programa o plan de acción para la regularización de los bienes inmuebles municipales, a efecto de que a través de la Dirección de Patrimonio Municipal de acuerdo a sus respectivas facultades y atribuciones sea la encargada de guiar y coordinar a las dependencias de la administración pública centralizada y a los organismos públicos descentralizados municipales, las acciones administrativas correspondientes de acuerdo al procedimiento para la desincorporación o en su caso incorporación al dominio público los bienes inmuebles municipales correspondientes, la identificación de los bienes inmuebles, entrega en comodato y seguimiento hasta su conclusión para la desincorporación de los mismos en favor de los organismos públicos descentralizados municipales.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

En consecuencia, con el objeto de dar celeridad a los trámites para la regularización del patrimonio público municipal dada la naturaleza de la tramitología ante las distintas autoridades administrativas de la materia, se propone se autoricen las erogaciones bastas y suficientes del presupuesto de egresos municipal para cubrir erogaciones para la contratación de servicios profesionales, técnicos y otros servicios de manera especializada, como pueden ser notariales, de asesoría, gestoría, traslación, renovación de equipo de funcionamiento, levantamientos topográficos, elaboración de planos y todos los que se deriven para la gestión y seguimiento de la regularización de los bienes inmuebles municipales.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con sustento adicional en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123, 125 y demás aplicables de la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de México; 1, 2, 31 fracción I, XLVI, 48 fracción y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo en los términos enunciados en la exposición de motivos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento formular un programa o plan de acción para la regularización de los bienes inmuebles municipales, a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, siendo esta la encargada de guiar y coordinar a las dependencias de la administración pública centralizada y a los organismos públicos descentralizados municipales, las acciones administrativas correspondientes de acuerdo al procedimiento para la desincorporación o incorporación al dominio público, la identificación de los bienes inmuebles, entrega en comodato y seguimiento hasta su conclusión para la desincorporación de los mismos en favor de los organismos públicos descentralizados municipales.

TERCERO. Se instruye a los organismos públicos descentralizados municipales que, a través de sus áreas patrimoniales se coordinen con la Dirección de Patrimonio Municipal, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal, la Dirección de Administración, la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, la Dirección de Catastro, y a la Subsecretaría Jurídica y de Gobierno realicen los instrumentos jurídicos correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

QUINTO. Se autoriza a la Presidencia Municipal otorgar poder limitado a las personas físicas, morales o jurídicas colectivas contratadas, para lograr los objetivos del presente acuerdo y actuar a nombre del Ayuntamiento generando la interacción necesaria con otros niveles de gobierno.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

SEXO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

X. La suscrita Lic. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta acuerdo en referencia al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Sistemas Municipales Anticorrupción, son la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

El Estado de México es la única entidad federativa que obliga a cada uno de sus 125 municipios a contar con un Sistema Municipal Anticorrupción y dicho Sistema se encuentra integrado por un Comité Coordinador Municipal y un Comité de Participación Ciudadana, debiendo este último ser nombrado conforme al procedimiento establecido en el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para lo cual deberá constituirse una Comisión de Selección Municipal que será integrada por cinco personas, el cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario y dicha comisión tendrá una vigencia de dieciocho meses.

Entre las principales funciones de la Comisión de Selección **se encuentra la de emitir la convocatoria para la integración del Comité de Participación Ciudadana** que se integra a su vez por tres ciudadanos que se hayan destacado por su contribución al combate a la corrupción, de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta, estos durarán en su encargo tres años sin posibilidad de reelección, serán renovados de manera escalonada.

En nuestro municipio fue designada la Comisión de Selección Municipal en la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de julio del año dos mil veintidós, **y terminaron su encargo el 07 de enero de 2024**, motivo por el cual me veo en la necesidad apremiante de proponer a este honorable asamblea la aprobación de la convocatoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal, pues para el correcto funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción, la comisión de selección municipal debe encontrarse **siempre vigente** pues la renovación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana es escalonada y se realiza año con año a partir de su integración.

En consecuencia, se propone a este Ayuntamiento que a efecto de emitir la convocatoria y cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, sea autorizado que el Comité Municipal de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica en coadyuvancia con la Contraloría Municipal, realicen todas las gestiones para lograr de forma jurídica, transparente y eficaz la conformación de la citada comisión.

En ese tenor, se precisa que la citada Ley del Sistema Estatal Anticorrupción prevé la participación específica de las instituciones educativas y de investigación asentadas en territorio municipal, a fin que de dicho sector se designe a tres integrantes, así como a la sociedad civil organizada y la sociedad en general, a fin de designar de entre ellos a los

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

restantes dos miembros de la Comisión, a través de un proceso de recepción de documentos que acrediten el cumplimiento de los respectivos requisitos de procedibilidad, así como de la respectiva examinación, que serán conducidos en su caso por la Contraloría Municipal.

Proceso cuyos avances deberán ser oportunamente reportados al Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 29, 31 fracción I, XLVI, y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 72 y demás aplicables de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; se somete a consideración de esta honorable asamblea edilicia el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Comité Municipal de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica y a la Contraloría Municipal para que realicen todos los trámites y gestiones correspondientes a la integración de la Comisión de Selección Municipal y presente a este cuerpo edilicio los resultados de la misma para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se aprueba y emite la Convocatoria a las instituciones de educación e investigación asentadas en el territorio municipal de Tecámac, Estado de México, a las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como a la ciudadanía tecamaquense en general, para la integración de la Comisión de Selección Municipal encargada de la designación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, en los términos siguientes:

CONVOCATORIA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ASENTADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA TECAMAQUENSE EN GENERAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN ENCARGADA DE LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

El Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, con fundamento en los artículos 61, 62 fracción II, 68, 69, 71, 72, 73, 75 y transitorio octavo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

CONVOCA

A las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en territorio municipal, a que propongan **tres candidatos** y a las Asociaciones de la Sociedad Civil en general, y en particular las especializadas en materia Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción con sede en territorio mexiquense, a que propongan **dos**

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

candidatos a efecto de integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Anticorrupción de Tecámac, Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a fin de constituir la Comisión de Selección Municipal los candidatos sin importar el sector de proveniencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser ciudadano mexiquense, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación y estar en Pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito, que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena; y
- c) Contar con credencial para votar vigente con fotografía.

SEGUNDA. La Contraloría Municipal será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Tecámac, Estado de México, y para dar cumplimiento a la Base Primera de este documento, las instituciones y organizaciones tendrán que presentar sus propuestas **dentro del periodo comprendido entre el 30 de enero al 12 de febrero de 2024.**

Las propuestas deberán de acompañarse, por duplicado, de la documentación que ampare el cumplimiento de los requisitos generales contenidos en la Primera de las Bases de esta Convocatoria, además de los siguientes requisitos particulares:

A. Respecto de los candidatos:

1. Currículum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; y que contenga de manera detallada, especialmente la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
2. Copia simple de acta de nacimiento, y original para cotejo.
3. Copia simple de identificación oficial, por ambos lados, y original para cotejo.
4. Constancia de vecindad debidamente expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, en la cual se acredite una residencia mínima de 3 años anteriores a la fecha de emisión de la Convocatoria.
5. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, conteniendo una exposición breve de su propuesta sobre la metodología que debería adoptarse para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tecámac, Estado de México, que no deberá exceder de 3 cuartillas.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

6. Descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo, que no deberá exceder de 2 cuartillas.
7. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en donde el solicitante manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena, y que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, así como manifieste expresamente la siguiente leyenda: "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará a integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tecámac, Estado de México (original)".
8. Certificado de no antecedentes penales (En original, sólo para quien resulte elegida/o).
9. Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción (original). Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Contraloría Municipal para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

B. Respetto de las instituciones educativas y/o de las organizaciones de la sociedad civil que postulan a los candidatos en cuestión:

1. Copia simple y original para cotejo del documento mediante el cual se acredite la personalidad legal y las facultades de representación de la institución educativa y/o de la organización de la sociedad civil que postule al candidato.
2. Oficio en original con firma autógrafa y sello de la institución educativa (en caso de organizaciones de la sociedad civil, adjuntar el respectivo sello en caso de contar con él), suscrito por quien tenga las facultades de representación de la institución educativa y/o de la organización de la sociedad civil, conteniendo la solicitud formal de postulación del candidato, así como la exposición de motivos correspondiente, el cual no deberá exceder de 03 cuartillas.
3. En caso que la postulación del candidato sea producto de un proceso de deliberación colegiada o votación, se deberá acompañar a la solicitud de postulación copia simple y original para cotejo del documento por el cual se demuestre la legalidad del mecanismo adoptado para la selección del candidato.

TERCERA. La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Contraloría Municipal ubicada en Avenida Miguel Hidalgo, Tecámac de Felipe Villanueva Centro, Número Exterior 1, código postal 55740, en el edificio anexo a la Presidencia Municipal del **30 de enero al 12 de febrero de 2024, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.**

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

CUARTA. Agotada la etapa de recepción, la Contraloría Municipal verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria, e informará al Comité Municipal de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica para que este a su vez en la sesión ordinaria de cabildo posterior al cierre del plazo para las postulaciones se presente al cabildo el listado de aspirantes que acreditaron los requisitos de procedibilidad para continuar en el proceso. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para la descalificación inmediata del proceso.

QUINTA. Posterior al informe a que refiere la Base anterior, el Comité Municipal de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica contará con un plazo que no excederá de 10 días hábiles para realizar una entrevista de manera personal o por medios electrónicos a cada uno de los aspirantes que continúen en el proceso, pudiendo si así lo considera adecuado, aplicar evaluaciones o examinar a los aspirantes a fin de asegurar la idoneidad para el encargo. Las evaluaciones, en todo caso, serán aplicadas de forma igualitaria para todos los aspirantes.

Una vez agotado el plazo, deberá remitir la evaluación de idoneidad respectiva a la asamblea edilicia, para lo cual en sesión ordinaria de cabildo posterior, se citaran a los aspirantes a comparecer y presentar sus respectivos proyectos así como realizar un resumen curricular de su trayectoria, y exponer los méritos con que cuentan para ocupar el encargo, en una exposición verbal que no excederá de cinco minutos, tras lo cual los ediles procederán a examinar a los aspirantes libremente en una única ronda de preguntas y respuestas, para lo cual las réplicas de los aspirantes no podrán exceder de dos minutos respecto de cada cuestionamiento que les sea formulado. A fin de mantener el orden y adecuado desarrollo de las comparecencias, estará prohibido el diálogo entre los aspirantes o las interpelaciones directas con los integrantes del Ayuntamiento.

Una vez agotadas las comparecencias de los aspirantes, éstos se retirarán de la Sala de Cabildo, y los ediles procederán a deliberar en privado acerca de la idoneidad de los candidatos, tras lo cual emitirán su voto, lo cual podrá hacerse en la modalidad de votación a mano alzada, votación nominal o bien por cédula que se deposite en la urna correspondiente, según determine la Presidencia Municipal.

Una vez tomado el sentido de la votación, se hará ingresar nuevamente a los aspirantes para darles a conocer la determinación del Ayuntamiento, y se procederá a tomarles la protesta de ley correspondiente, además, deberá ser ordenada la publicación del listado de quienes resulten designados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, así como en los medios electrónicos de difusión oficial del gobierno municipal.

SEXTA. En caso que no se reúna un mínimo de 06 aspirantes postulados por instituciones educativas y 04 aspirantes postulados por organizaciones de la sociedad civil, la Convocatoria deberá declararse desierta, lo cual deberá informarse en la sesión ordinaria de cabildo posterior a dicha declaratoria, y proceder a la expedición de una posterior Convocatoria en un periodo que no exceda al comprendido por las dos

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

sesiones ordinarias de cabildo posteriores. Las instituciones educativas y/o organizaciones de la sociedad civil podrán refrendar o modificar libremente sus solicitudes de postulación a cada proceso, sin que por ello se exceda del límite, que en todo caso será de una solicitud por cada institución u organización.

SÉPTIMA. Los casos no previstos en la Convocatoria serán resueltos por el Comité de Comité Municipal de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica.

Dado en el Palacio Municipal de Tecámac, Estado de México, a los treinta días del mes de enero de 2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que, en el ejercicio de sus facultades y conforme al contenido de la Convocatoria a que hace referencia el Segundo Punto de este Acuerdo, se sirva dar conducción al proceso de selección atinente, del cual deberá dar cuenta oportunamente al Comité Municipal de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica en Sesión de Cabildo.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Planeación Estratégica, Comunicación y Atención Ciudadana a través de la Unidad de Comunicación Social, así como a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, lleven a cabo la difusión de la presente Convocatoria en los medios oficiales del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México.

CUARTO. El presente acuerdo entrara en vigor al instante mismo de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO
PERIODO 2022-2024**

C. Mariela Gutiérrez Escalante
Presidenta Municipal Constitucional

C. Oscar Ruíz Díaz
Primer Síndico Municipal

C. Edith Hernández Huerta
Segundo Síndico Municipal

C. Lilia Rivera Gutiérrez
Primera Regidora

C. Adrián Pérez Guerrero
Segundo Regidor

C. Rosa Yolanda Wong Romero
Tercera Regidora

C. Gilberto Gómez Jiménez
Cuarto Regidor

C. Yeriquendi Sánchez Montesillo
Quinta Regidora

C. Víctor Manuel Enciso Padrón
Sexto Regidor

C. María de la Luz Gutiérrez Islas
Séptima Regidora

C. Erick Olivares Franco
Octavo Regidor

C. María Guadalupe Salazar Hernández
Novena Regidora

C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde
Décimo Regidor

C. Belén Lozano Soto
Décima Primera Regidora

C. Martín Villanueva Hernández
Décimo Segundo Regidor

RÚBRICA

ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC